

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicado: 73001400301220180034400.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: ERIKA VIVIANA MARTINEZ.

Toda vez que, mediante proveído del 19 de febrero de 2021, se designó como curador ad litem a la abogada LENY INET AVELLANEDA VARON, y a la fecha no ha tomado posesión del cargo, atendiendo a la petición de la parte demandante se procederá a relevar del cargo y designar nuevamente curador ad litem.

Para reemplazar a la Curadora Ad Litem designada de la demandada ERIKA VIVIANA MARTINEZ, se nombra al abogado JUAN ESTEBAN VALENCIA RICO, quien puede ser localizada en la Cra. 6 No. 18 - 49 Edificio Bevedere apartamento 804 en Ibagué - Tolima, al correo electrónico abogadojuanesvalrico@gmail.com y teléfono 3226835016.

Notifíquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el Treinta y Uno de Julio de Dos Mil Dieciocho (31-07-2018).

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 012  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 10 de abril de  
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ